

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0175-R**

**Quito, D.M., 09 de octubre de 2018**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones"*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo señala que: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo determina el principio de responsabilidad: *"(...) El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad"*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: *"otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes"*;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades"*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0175-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2018

*de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...)*”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil dispone que: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...) El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...) El Director será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil, ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución”*;

Que, el literal (d) numeral 2, del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, indica que es atribución del Director General de Aviación Civil: *“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 239 de 12 de diciembre de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República, designa al Señor Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil;

Que, es deber de esta entidad del Estado, garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión de la administración del talento humano y el régimen disciplinario en los diferentes procesos habilitantes de apoyo, unidades desconcentradas y demás dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar las atribuciones y responsabilidades del Director General de Aviación Civil, en su calidad de Autoridad Nominadora, a el/la COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A, a fin de que legalice o legitime mediante firma escrita o electrónica los actos administrativos relacionados con la administración del Talento Humano que se detallan a continuación:

1. Suscribir nombramientos y contratos de trabajo, servicios ocasionales, servicios profesionales, así como acciones de personal;
2. Autorizar remociones, encargos, cambios y traslados administrativos y aceptar las renunciaciones del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público o al Código del Trabajo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
3. Conceder comisiones de servicios y licencias, con o sin sueldo, al personal de Planta

## Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0175-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2018

Central la Dirección General de Aviación Civil sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público;

4. Gestionar ante las dependencias pertinentes, la creación de puestos y partidas que la Dirección General de Aviación Civil requiera, previo conocimiento de la autoridad máxima;
5. Realizar la convocatoria para concursos de méritos y oposiciones del personal sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público;
6. Coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de jubilación de conformidad con la normativa vigente;
7. Cumplir y hacer cumplir, la obligación legal de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al personal en relación de dependencia de la Planta Central de la Dirección General de Aviación Civil.

**Artículo 2.-** Delegar las atribuciones y responsabilidades del Director General de Aviación Civil, en su calidad de Autoridad Nominadora a el/la COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A, Directores/as Regionales I, II, III, Director/a de la Escuela Técnica de Aviación Civil y Director/a de Empresas, para que a nombre y en representación de la máxima Autoridad, ejerzan la potestad sancionadora sobre el personal de su dependencia, previo cumplimiento y observancia de la Constitución y la legislación vigente.

**Artículo 3.-** Delegar a los/las Administradores/as Aeroportuarios el control de todo el personal asignado al aeropuerto de su competencia, incluyendo el personal de la Dirección de Empresas-ECUAFUEL, quienes deberán reportar las faltas disciplinarias al proceso desconcentrado de Talento Humano correspondiente.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** Los Directores de los referidos procesos desconcentrados elaborarán y remitirán a la Dirección de Recursos Humanos los correspondientes informes debidamente motivados y sustentados, que permitan respaldar la suscripción de los actos administrativos delegados en el presente instrumento a el/la COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A.

**SEGUNDA.-** Los/as delegados/as serán responsables por las decisiones adoptadas e informarán periódicamente o a petición del Director General de Aviación Civil las acciones y decisiones que se tomen en el ámbito de sus competencias según corresponda.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A partir de la suscripción de la presente Resolución, se revoca la delegación contenida en la Resolución Nro. 068/2016 de 4 de abril de 2016 y cualquier otra normativa interna que se contraponga a la presente Resolución.

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0175-R**

**Quito, D.M., 09 de octubre de 2018**

**Vigencia.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Publíquese y comuníquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-YA-2018-1856-M

Copia:

Señor Abogado  
Roberto Javier Basantes Romero  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señorita Magíster  
Sofía Sotomayor Ortiz  
**Directora de Recursos Humanos**

Señora Doctora  
Rita Mila Huilca Cobos  
**Directora de Secretaría General**

Señor Piloto  
Jorge Enrique Zurita Andrade  
**Subdirector General de Aviación Civil**

cc/rb